

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20514333514	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA TUMBES Y COMERCIO EIRL	Hora de envío :	09:52:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el contenido de las bases, 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, 6.2 PERSONAL NO CLAVE, Conductores, Página 34, se indica:

¿Con licencia de conducir Categoría A-III como mínimo para cada conductor¿. Al respecto, la licencia debería ser All B como mínimo; ya que, se están requiriendo vehículos de carga liviana desde 2.0 toneladas a más. Por lo tanto, SE SOLICITA al Comité de selección, incluir en las bases: ¿Con licencia de conducir Categoría A-II B como mínimo¿; amparado en el Principio de Transparencia, dónde se cita ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿; por ello, es necesario brindar una mayor apertura de convocatoria justa y equilibrada.

NOTA: Licencia A-IIb, permite el desplazamiento de carga o mercancías en camionetas, furgonetas o pickups (con un peso bruto vehicular de hasta 12 toneladas), así como de personas en minivan o microbuses de hasta 16 asientos, entre otros. El postulante debe contar con el brevete A-I con un mínimo de antigüedad de tres años o un año con la licencia All-a y tener mínimo 21 años de edad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, dado que los viajes se realizarán en vehículos de 10 toneladas a más y los de 2 tn solo son para transbordo o para acopio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20514333514

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA TUMBES Y COMERCIO EIRL

Hora de envío : 09:52:26

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el contenido de las bases, 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, 6.2 PERSONAL NO CLAVE, Conductores, Página 34, se indica:

¿Como mínimo dos (02) conductores por cada vehículo de transporte¿. Al respecto, se debe tener en cuenta que la cantidad de choferes debe ser de nueve (09), un chofer por cada vehículo solicitado para el referido servicio. Sin embargo, se debe de contar como máximo de 3 choferes adicionales para posibles contingencias, haciendo un total de 12 choferes. Por lo tanto, SE SOLICITA al Comité de selección, que la cantidad exacta de choferes para el servicio solicitado sea de 12 personas; amparado en el Principio de Libertad de Concurrencia, dónde se cita: ¿Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias¿; por ello, es necesario brindar una mayor apertura de convocatoria justa y equilibrada, sin posibles limitantes.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria considera pertinente que se debe tener un chófer de contingencia por cada vehículo a fin de evitar riesgos operativos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20514333514

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA TUMBES Y COMERCIO EIRL

Hora de envío : 09:52:26

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el contenido de las bases, 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, 5.9 PÓLIZA DE SEGUROS, Conductores, Página 32, se indica:

¿Contratar una Póliza de Seguros a nivel nacional contra todo riesgo por la suma de DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$.200,000.00), emitida por una Entidad Aseguradora reconocida por la Superintendencia de Banca y Seguros, debidamente endosada a favor de ESSALUD¿. Al respecto, se debe tener en cuenta que la emisión de pólizas de seguros de transporte a todo riesgo no se está brindando por parte de las Entidades Aseguradoras, ya que representan para ellas un mayor riesgo en el mercado actual, inclusive en los últimos procesos por este medio, se demuestra la pérdida de la BUENA PRO, por parte de varias entidades que no pudieron sacar la póliza por la negativa de las Aseguradoras en el tiempo pactado. Por lo tanto, SE SOLICITA al Comité de selección, que dicha póliza sea SUPRIMIDA de los requisitos a presentar en la suscripción del contrato y sea reemplazada por una declaración jurada, en que el proveedor se hace cargo de los todos los gastos que repercutan sobre la mercadería encomendada en el servicio; amparado en el Principio de Libertad de Concurrencia, dónde se cita: ¿Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias¿; por ello, es necesario brindar una mayor apertura de convocatoria justa y equilibrada, sin posibles limitantes, como lo representa una póliza.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 5.9

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, dado que como institución velamos por la integridad de los bienes y por lo tanto se debe contar con póliza de seguro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20602998577

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : FOX COURIER EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA
CERRADA-FOX COURIER EXPRESS S.A.C.

Hora de envío : 12:43:36

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

ESTRUCTURAS DE COSTOS ; en el pie de pagina indica lo siguiente , incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta,.

PARA NO INCURRIR A UNA FALTA DE INCUMPLIMIENTO QUISIERAMOS QUE EL PERSONAL A CARGO DE LA REVICION DE DICHS REQUISITOS NOS ACLARE SI EN ESTA OCACION SE PRESENRARA DICHO REQUISITO (J) O NO ? YA QUE SI LOS POSTORES OPTAMOS POR NO PRESENTAR NOS OBSERVAN Y AL PRESENTAR SUBSANANDO LA OBSERVACION PODRIAMOS CORRER EL RIESGO DE QUE TENGA ALGUN ERROR O ESTE MAL PARA EL CRITERIO DE LOS QUE REVISAN Y PERDERIAMOS LA BUENA PRO. DE ACUERDO AL del Art. 2° de la Ley 30225 y modificatorias, la misma que indica: c) ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratacion sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad ¿ POR LO TANTO SOLICITAMOS QUE LOS REQUISITOS QUE NO ESTAN DENTRO DE LO QUE SE VA A REQUERIR SE SUPRIMA O SEA TACHADO, COMO ES EL CASO DEL LITERAL I) DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE ESTE CASO ES CUANDO EL PROCESO ES A SUMA ALZADA, POR LO TANTO SOLICITAMOS SUPRIMIR O TACHAR PARA QUE NOSOTROS COMO POSTORES TENGAMOS CLARO CUAL PRESENTAR Y QUE REQUISITOS NO VAN EN ESTE CASO DE IGUAL MANERAL EL LITERAL (K)

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: j)

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LITERAL C

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el postor deberá presentar los documentos según el tipo de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20602998577

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : FOX COURIER EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA
CERRADA-FOX COURIER EXPRESS S.A.C.

Hora de envío : 12:43:36

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

PARA QUE NOSOTROS COMO POSTORES PODAMOS PRESENTAR EL ANEXO DE LA ECONOMICA CLARA Y PRECIZA NECESITAMOS SABER LAS CANTIDADES DE KILOS POR DESTINOS ESPECIFICOS ... CADA CIUDAD CON SUS RESPECTIVOS KILOS YA QUE EN EL ANEXO A ESTA LOS KILOS A MODO GENERAL NORTE, SUR, CENTRO Y ORIENTE . PERO COMO PROVEEDORES TODAS LAS CIUDADES ESTAN A DISTANCIAS DIFERENTES , Y NECESITAMOS LOS KILOS POR CIUDAD PARA PODER REALIZAR EL ANEXO DE LA ECONKOMICA DE MANERA REAL Y EFICIENTE ... a) del Art. 2° de la Ley 30225 y modificatorias, la misma que indica: ¿Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los proveedores de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿, y el literal c) ¿transparencia. Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad de imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO B Literal: B **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL A Y C DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, en el Anexo "A" se indican los pesos estimados en enviar por cada Zona y en el Anexo "B"; se indica que puntos estan considerados por cada zona a fin de que puedan hacer el cálculo promedio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20602998577

Nombre o Razón social : FOX COURIER EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA
CERRADA-FOX COURIER EXPRESS S.A.C.

Fecha de envío : 03/03/2023

Hora de envío : 12:43:36

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación SOLICITAN la tarjeta de Habilitación Vehicular de cada vehículo, pero en el literal B.1 equipamiento estratégico indican que podemos acreditar los vehículos con cualquier documento que sustente la propiedad, posesión, el compromiso de compra venta o alquiler etc. Se OBSERVA LO SIGUIENTE si podemos presentar el compromiso de compra y venta, por lo tanto antes de realizar la compra el postor no puede inscribir ese vehículo al mtc por lo tanto no presentaría la habilitación del mtc , solicitamos que la habilitación de cada vehículo sea para la ejecución , ya que si el postor es beneficiado con la buena pro, realiza la compra y para la ejecución presentaría la habilitación del mtc, ya que es un promedio de 20 días hábiles que la sunar lo registre como propietario al proveedor e inmediatamente se inscribe al MTC . a) del Art. 2° de la Ley 30225 y modificatorias, la misma que indica: ¿Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los proveedores de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿ por que de lo contrario estaríamos faltando al literal mencionado ya que obligadamente se tendría que realizar la compra del vehículo y si no es beneficiado con la buena pro ¿ sería un gasto innecesario .

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 literal a

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se deberá presentar las tarjeta de habilitacion vehicular en cualquiera de los casos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20602998577

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : FOX COURIER EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA
CERRADA-FOX COURIER EXPRESS S.A.C.

Hora de envío : 12:43:36

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL literal B.1 equipamiento estratégico solicitan que los vehículos tengan GPS, lo cual deja en claro que el área usuaria y el Comité de Selección han inadvertido lo prescrito en el apartado a) del Art. 2° de la Ley 30225 y modificatorias, la misma que indica: ¿Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los proveedores de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores ¿ ya que exigimos que dicho requisito se presente para la firma de contrato ya que el postor que sea beneficiado con la buena pro tiene obligadamente que tener gps sus vehículos para cumplir eficazmente con el servicio , pero los postores que no sean beneficiados con la buena pro sería un gasto innecesario, solicitamos que el GPS pase a ser requisitos para la firma de contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, ya que el GPS no es un requisito de calificación y se deberá contar con ellos al inicio de la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20602998577

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : FOX COURIER EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA
CERRADA-FOX COURIER EXPRESS S.A.C.

Hora de envío : 12:43:36

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

en el caso de los estibadores y choferes, solicitan ciertos requisitos en ambos casos pero no especifica cuando se presentará, si es para la presentación de ofertas, requisitos para perfeccionar el contrato o para la ejecución del servicio y con el ANEXO 3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA se asume que se esta cumpliendo ? apartado c) transparencia del Art. 2° de la Ley 30225 y modificatorias, la misma que indica: Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad de imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.2 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo indicado en el numeral 6.2 de los términos de referencia estos deberán ser presentados a la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20602998577	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	FOX COURIER EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-FOX COURIER EXPRESS S.A.C.	Hora de envío :	12:43:36

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

de igual manera la Póliza de seguro se presentará en la etapa de requisitos para la firma de contrato ? o con el ANEXO 3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA YA SE CUMPLIÓ ? apartado c) transparencia del Art. 2° de la Ley 30225 y modificatorias, la misma que indica: Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad de imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.9 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La póliza de seguro se presenta a la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20602998577

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : FOX COURIER EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA
CERRADA-FOX COURIER EXPRESS S.A.C.

Hora de envío : 12:43:36

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

DENTRO DEL EQUIPAMIENTO SOLICITAN TERMOHIGROMETRO CALIBRADO , SE ENTIENDE QUE SE PRESENTARÁ YA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO ¿ Y PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS SE ACREDITARA CON EL ANEXO 3 CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA ¿ YA QUE SERIA UN GASTO INNECESARIO PARA LOS PROVEEDORES COMPRAR DICHO REQUISITO PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS a) del Art. 2° de la Ley 30225 y modificatorias, la misma que indica: ¿Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los proveedores de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores ¿

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, se debe contar con el termohigrometro al inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:29:48

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el literal i) de los requisitos para perfeccionar el contrato se señala que, se tendrá que presentar como parte de la documentación el detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

Sin embargo, la presentación del requisito señalado solo es necesario solo en caso la contratación sea bajo el sistema de suma alzada, partiendo de esa premisa y considerando que el sistema de contratación del presente procedimiento de selección es a PRECIOS UNITARIOS, el requisito indicado en el literal i) del numeral 2.3 no es de aplicación para el presente procedimiento de selección.

SE OBSERVA que, se SUPRIMA de los requisitos para perfeccionar el contrato la presentación, del detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** i) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, para la suscripción del contrato el postor deberá presentar los precios unitarios por zona a fin realizar los calculos de los costos de envíos de forma oportuna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:29:48

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el literal j) de los requisitos para perfeccionar el contrato se señala que, se tendrá que presentar como parte de la documentación la estructura de costos.

Ahora bien, considerando que la presente contratación es a precios unitarios en la cual ya se especifica los precios, resulta redundante presentar la estructura de costos.

Por ello SE OBSERVA que, se SUPRIMA el literal j) de los requisitos para perfeccionar el contrato, en todo caso que, se precise porque resulta necesario presentar ello para evitar inducir a error a los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el postor deberá presentar los documentos según el tipo de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20608245937

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.

Hora de envío : 16:29:48

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el literal k) de los requisitos para perfeccionar el contrato se señala que, se tendrá que presentar como parte de la documentación el detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.

Sin embargo, la presentación del requisito señalado solo es necesario solo en caso de contrataciones por paquete, partiendo de esa premisa y considerando que el sistema de contratación del presente procedimiento de selección es a PRECIOS UNITARIOS, el requisito indicado en el literal k) del numeral 2.3 no es de aplicación para el presente procedimiento de selección.

SE OBSERVA que, se SUPRIMA de los requisitos para perfeccionar el contrato la presentación, del detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k)

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el postor deberá presentar los documentos según el tipo de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:29:48

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con la finalidad de garantizar que el postor cumple con los estándares de calidad, antisoborno y seguridad y salud en el trabajo, para el desarrollo del servicio objeto de la presente convocatoria, SE OBSERVA que, se incluya como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, acreditar lo siguiente:

- Certificación ISO 9001:2015 (sistema de gestión de la calidad) teniendo el alcance de certificación en servicio de transporte.
- Certificación ISO 37001:2016 (sistema de gestión antisoborno) teniendo el alcance de certificación en servicio de transporte.
- Certificación ISO 45001:2018 (sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo) teniendo el alcance de certificación en servicio de transporte.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No Se acoge, el postor debe cumplir con la Certificación de las Buenas Prácticas de Distribución y Transporte

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:29:48

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, la subgerencia de almacenamiento y distribución informará los detalles de la necesidad de recojo y traslado de los bienes estratégicos mediante correo electrónico con un (1) día de anticipación para envíos normales.

Con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar el incumplimiento del cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR EL PLAZO para comunicar el recojo de los bienes para envíos normales a DOS (2) días de anticipación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3 **Literal:** b **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No Se acoge, el área usuaria requiere capacidad de respuesta ágiles para el envío de productos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:29:48

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, la subgerencia de almacenamiento y distribución informará los detalles de la necesidad de recojo y traslado de los bienes estratégicos mediante correo electrónico con dos (2) horas de anticipación para envíos de urgencia.

Con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar el incumplimiento del cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR EL PLAZO para comunicar el recojo de los bienes para envíos de urgencia, a CUATRO (4) horas de anticipación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3 **Literal:** b **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No Se acoge, el área usuaria requiere capacidad de respuesta agiles para la antencion de urgencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20608245937

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.

Hora de envío : 16:29:48

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, el contratista para ejecutar el servicio deberá contar con nueve (09) vehículos, con antigüedad no mayor a seis (06) años.

Teniendo en cuenta que, los vehículos de transporte de mercancías en general no están sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular (según lo indicado en el sub numeral 25.2 del Artículo 25, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC), resulta congruente que la antigüedad del vehículo sea ampliada, siempre y cuando aprueben la inspección técnica correspondiente, la misma que certificará el buen funcionamiento y mantenimiento del vehículo.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR LA ANTIGÜEDAD del vehículo A PARTIR DEL AÑO 2010.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.7

Literal: b

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el servicio que se solicita es para el transporte de bienes estratégicos por lo que se solicita que los carros tengan como antigüedad máxima 6 años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:29:48

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, el contratista para ejecutar el servicio deberá contar con nueve (09) vehículos, los cuales deben contar con termohigrómetro calibrado.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere SUPRIMIR como requisito termohigrómetro calibrado. En todo caso, precisar el sustento técnico de porque es necesario para el presente servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.7 Literal: b **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, se debe contar con el termohigrometro al inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:29:48

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, el contratista para la suscripción del contrato deberá presentar copia de la póliza, así como también el voucher que acredite el pago de la prima.

Es necesario mencionar que, en el mercado de la Pólizas de seguro primero se emite la póliza de seguro y posteriormente la factura para el pago de la prima. En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere la presentación del voucher que acredite del pago de la prima para el INICIO DEL SERVICIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.9 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el postor deberá presentar la póliza de seguro a la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20608245937

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.

Hora de envío : 16:29:48

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, para ejecutar el servicio deberá contar con dos (02) conductores por cada vehículo.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere DISMINUIR la cantidad de conductores por cada vehículo a UNO (01).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: - **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuria considera pertinente que se debe tener un chofer de contingencia por cada vehiculo a fin de evitar riesgos operativos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:29:48

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, para ejecutar el servicio los conductores deben contar con licencia de conducir con categoría A-III como mínimo.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere como alternativa licencia de conducir con categoría A-IIB como mínimo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: - **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, dado que los viajes se realizarán en vehículos de 10 toneladas a más y los de 2 tn solo son para transbordos o para acopio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:29:48

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, los conductores deben contar con experiencia mínima de una (01) año.

El mencionado requisito limita la posibilidad de los postores para acreditar al personal que cuenta con las destrezas y conocimientos para asumir el cargo, pero que, tienen un menor tiempo de experiencia al solicitado, por lo tanto, en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere DISMINUIR la experiencia de los conductores a 06 (SEIS) MESES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** - **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria considera pertinente que los choferes cuenten con experiencia minima de un (1) año a fin de evitar riesgos operacionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:29:48

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, como mínimo se asignarán dos (02) conductores por cada vehículo.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere DISMINUIR la cantidad de conductores a UNO (01) POR CADA VEHÍCULO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: - **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria considera pertinente que se debe tener un chofer de contingencia por cada vehículo a fin de evitar riesgos operativos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20608245937

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.

Hora de envío : 16:29:48

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

De la lectura del numeral 10 de los términos de referencia se aprecia que, el contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles siguientes del mes, para presentar toda la documentación, con la finalidad que la Entidad emita la conformidad.

Sin embargo, este plazo no resulta razonable para aquellos servicios que se ejecutaron cerca o los fines de mes, por lo tanto, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar el incumplimiento del cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere un plazo de 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES, para presentar toda la documentación, con la finalidad que la Entidad emita la conformidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: - Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria considera pertinente cinco (5) días para la presentación de la documentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:29:48

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

De la lectura del numeral 14 de los términos de referencia se aprecia que, la penalidad por mora no ha detallado las definiciones necesarias para el cálculo de la penalidad de mora, tal y como se indica en el numeral 162.2, del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE OBSERVA que, se precise para efectos de calcular la penalidad que EL TÉRMINO MONTO VIGENTE SE REFIERE A LA PRESTACIÓN INDIVIDUAL QUE FUERA MATERIA DE RETRASO POR SER UN SERVICIO DE EJECUCIÓN PARCIAL, por lo tanto, el monto corresponde al precio del envío, de acuerdo a lo indicado en el numeral 162.2, del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** - **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, la penalidad se calculará en base a los días de demora de la entrega del producto de un servicio en específico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:29:48

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

De la lectura del ANEXO C de los términos de referencia se aprecia que, el plazo de entrega para la zona norte es de 3 días, para la zona centro es de 3 días, para la zona oriente es de 4 y para la red Loreto 10 días, zona sur es de 3 días.

El plazo considerado en las bases no se encuentra acorde con la realidad, pues no se ha tenido en consideración la geografía del país, la ubicación de los destinos, las vías de acceso que en su gran mayoría son deficientes, todo ello, ocasiona que los traslados hacia los destinos demanden mayor tiempo al previsto, y si a ello se le suma el tráfico propio de la ciudad que congestiona las avenidas, el plazo de entrega se verá afectado, incrementándose a más días que el previsto en las bases.

Por lo tanto, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar el incumplimiento del cronograma establecido por la Entidad, SE OBSERVA que, se considere AMPLIAR el plazo de entrega de la siguiente manera:

Zona norte: 6 días
Zona centro: 5 días
Zona oriente: 9 días y para la Red Loreto 11 días
Zona sur: 7 días

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO C Literal: - **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No Se acoge, dependiendo de la realidad al momento de ejecutar el servicio se coordinara previamente con el contratista el plazo de entrega de los productos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20608245937

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.

Hora de envío : 16:29:48

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

De la lectura de los requisitos de calificación se aprecia que, el postor debe acreditar cinco (05) vehículos furgón cerrado con carga útil de 02 TN. (a más)

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere DISMINUIR la capacidad de los vehículos furgón cerrado a 1,500 TN (a más).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria considera pertinente la capacidad de 2 Tn a mas dado el volumen de rotación de los productos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20608245937

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.

Hora de envío : 16:29:48

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

De la lectura de los requisitos de calificación se aprecia que, el postor debe acreditar cuatro (04) vehículos furgón cerrado refrigerado.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se permita acreditar también VEHÍCULOS CON CARROCERÍA FURGÓN, EL MISMO QUE CUENTE CON CAJAS TÉRMICAS CON GELES PARA MANTENER LA CADENA DE FRÍO.

De esta manera los postores podrán acreditar furgones cerrados refrigerados o furgones cerrados con cajas térmicas con geles para mantener la cadena de frío.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria considera pertinente cuatro (04) vehículos furgón cerrado refrigerado, dado el volumen de rotación y la distancia a los destinos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20608245937

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.

Hora de envío : 16:29:48

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

De la lectura de los requisitos de calificación se aprecia que, el postor debe acreditar cuatro (04) vehículos furgón cerrado refrigerado.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere DISMINUIR la cantidad de vehículos furgón cerrado refrigerado a UNO (01).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria considera pertinente cuatro (04) vehículos furgón cerrado refrigerado, dado el volumen de rotación y la distancia a los destinos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20608245937

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.

Hora de envío : 16:29:48

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

De la lectura de los requisitos de calificación se aprecia que, el postor debe acreditar como equipamiento estratégico vehículos con GPS.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere la acreditación del GPS para el inicio del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, ya que el GPS no es un requisito de calificación y se deberá contar con ellos al inicio de la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:29:48

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

De la lectura del literal B.3.1 de los requisitos de calificación se aprecia que, el personal clave (coordinador) debe contar con grado de bachiller o título profesional de químico farmacéutico o administración de empresas o contabilidad o ingeniero industrial.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere incluir como formación para el personal clave (coordinador) SECUNDARIA COMPLETA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria considera pertinente dicho grado a fin de mantener mejores coordinaciones para la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:29:48

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

De la lectura del literal B.3.1 de los requisitos de calificación se aprecia que, el personal clave (coordinador) debe contar con 20 horas lectivas en buenas prácticas de distribución y transporte.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere la presentación de la constancia o certificado que sustente las 20 horas lectivas en buenas prácticas de distribución y transporte, para el INICIO DEL SERVICIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el área usuaria considera pertinente dicho grado a fin de mantener mejores coordinaciones para la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20608245937

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C.

Hora de envío : 16:29:48

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

De la lectura del literal C de los requisitos de calificación se aprecia que, se considera como servicios similares al servicio que involucre el traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y/o bienes en general.

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, SE OBSERVA que, se considere INCLUIR como servicio similar al servicio de TRANSPORTE, quedando redactado de la siguiente manera, traslado Y/O TRANSPORTE de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y/o bienes en general.

Cabe precisar que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, indica lo siguiente: Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. Por lo tanto, se debe ampliar el concepto de la experiencia solicitada al POSTOR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el término traslado hace referencia a "Transporte".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20608245937	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	WALMO HOLDING S.A.C.	Hora de envío :	16:29:48

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Con la finalidad de garantizar que el contratista cuenta con la infraestructura necesaria para realizar el servicio objeto de la presente convocatoria, es necesario que acrediten contar con un (01) local, y que este, se encuentre debidamente autorizado por la Municipalidad de la jurisdicción donde se encuentre ubicado.

SE OBSERVA que, se considere incluir en las bases, que los postores como parte de su oferta acrediten UN (01) LOCAL CON UN ÁREA MÍNIMA DE 200 M2, CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL GIRO Y/O ACTIVIDAD DE OFICINA ADMINISTRATIVA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** - **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, a fin de permitir una libre concurrencia de postores se solicita un local con una área mínima de 120 metros cuadrados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20602819737

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL

Hora de envío : 17:58:26

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

TERMINOS DE REFERENCIA

C) OTROS EQUIPOS

El contratista debe contar con instrumentos y/o equipos y/o materiales para acarreo y traslado de bienes estratégicos durante la ejecución del servicio; para ello, deberá contar con el siguiente equipamiento mínimo:

¿ 01 balanza electrónica

¿ 01 malla para contención de cajas o bultos.

¿ 01 montacargas, según sea la necesidad.

Que, de acuerdo al art.2 de la LCE, a fin de no tener incongruencias en la presentación de la oferta, se solicita al comité de selección definir la capacidad para la balanza (en kg), la malla (en mts) y el montacargas (en capacidad), ya que ello determinara con mejor criterio cumplir con el equipamiento para el cumplimiento de los términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, dichos equipos son los minimos que debe contar el contratista a fin de realizar sus operaciones de forma oportuna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20602819737

Nombre o Razón social : CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL

Fecha de envío : 03/03/2023

Hora de envío : 17:58:26

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

TERMINOS DE REFERENCIA

REQUERIMIENTO DEL PERSONAL

6.1 PERSONAL CLAVE:

(01) Coordinador

Con Grado de Bachiller o Título Profesional de Químico farmacéutico o administración de Empresas o Contabilidad o Ingeniero Industrial, con conocimientos y capacitación en Buenas Prácticas de Distribución y Transporte

Que, de acuerdo con la OPINIÓN Nº 225-2017/DTN:

2.1 En primer lugar, debe indicarse que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento , corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda-, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios.

En esa medida, cabe señalar que el requerimiento tiene una finalidad pública y se encuentra orientado al cumplimiento de las funciones de la Entidad; así, los requisitos que se establecen en él deben proporcionar el acceso a una pluralidad de postores en condiciones de igualdad, garantizando la participación de proveedores que puedan ejecutar idóneamente las prestaciones que son materia de la contratación; en atención al ¿Principio de Libertad de concurrencia¿ contemplado en el literal a) del artículo 2 de la Ley

Em virtud a ello, se solicita al comité de selección, ampliar la profesión a cualquier denominación de las carreras de de ingeniería, ya que no solo el Ingeniero Industrial, tiene capacidades para consolidarse como un especialista en transporte, sino muchos profesionales con capacidad que desempeñar la experiencia, para cumplir la finalidad del objeto de contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No Se acoge, ya que las coordinaciones serán tanto administrativas, técnicas y operativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20602819737

Nombre o Razón social : CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL

Fecha de envío : 03/03/2023

Hora de envío : 17:58:26

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

TERMINOS DE REFERENCIA

ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

5.7 CONSIDERACIONES TÉCNICAS OPERATIVAS

B. EQUIPAMIENTO

1. VEHICULOS

Los vehículos deben tener como revisión técnica vehicular vigente y estar en óptimas condiciones físicas y mecánicas; así como, tener toda documentación en regla.

¿ Cinco (05) Vehículos Furgón Cerrado:

- Volumen de carga: 02 toneladas a mas

- Termohigrómetro: Calibrado

- Antigüedad: No mayor a seis (6) años

- Parihuelas

- Con GPS

¿ Cuatro (04) Vehículos Furgón Cerrado Refrigerados:

- Volumen de carga: 03 toneladas a mas

- Temperatura Controlada: 2° a 8° C

- Termohigrómetro: Calibrado

- Antigüedad: No mayor a seis (6) años

- Con GPS

- Parihuela

Nota: Este vehículo se requiere para el traslado de productos refrigerados a temperatura de 2° a 8°C.

Que, es necesario que los requisitos que se establecen en él deben proporcionar el acceso a una pluralidad de postores en condiciones de igualdad, garantizando la participación de proveedores que puedan ejecutar idóneamente las prestaciones que son materia de la contratación; en atención al ¿Principio de Libertad de concurrencia¿ contemplado en el literal a) del artículo 2 de la Ley

Bajo este criterio es necesario solicitar al comité de selección la ampliación de los años de antigüedad de los vehículos de 06 a 08 años: Que en virtud del ART. 2 del D.L. N.º 082-2019-EF, se solicita al comité de selección ampliar la antigüedad de los años de los vehículos a fin de mayor pluralidad de postores, quedando de la siguiente manera;

Que, la antigüedad de sustenta en la revisión técnica de un vehículo, tal como lo precisa el art. 8 del D.S. N° 024-2009-MTC:

Artículo 8.- Frecuencia y cronograma de las Inspecciones Técnicas Vehiculares y vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular, que precisa que los vehículos N1, N2, N3, O2, O3, y O4, estos con solo su certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), se demuestra su operatividad es óptima, siendo un antecedente para que el comité de selección amplie los años de antigüedad de 06 a 08 años respectivamente.

Que, de acuerdo con la Directiva 002-2006-MTC/15 "Clasificación Vehicular y Estandarización de Características Registrables Vehiculares", aprobado por R.D. 4848-2006- MTC/15, ya que dicha directiva en su TABLA II: TIPOS DE CARROCERÍAS, define (extraído de la misma directiva).

Que, de la definición del término (vehículo diseñado y construido para el transporte de mercancías.) carrocería FURGON ISOTERMICO: Vehículo con carrocería cerrada y aislada térmicamente que permite mantener la temperatura de la mercancía transportada. No cuenta con sistema de refrigeración

Por lo expuesto se solicita al comité de selección ADECUAR las características de las carrocerías de las unidades vehiculares siendo estos los más adecuados para la distribución de los medicamentos quedando de

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

la siguiente manera;

Cinco (05) Vehículos Furgón y/o Furgón isotérmico, suprimiendo la palabra cerrado, ya que no existe técnicamente esta definición en las normas del MTC

Y de la misma manera que precise que la categoría de los vehículos en función a la capacidad de tonelaje de carga y que puede ser de vehículos 4 x2 y 4 x4, respectivamente.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No Se acoge, el servicio que se solicita es para el transporte de bienes estratégicos por lo que se solicita que los carros tengan como antigüedad máxima 6 años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20602819737

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL

Hora de envío : 17:58:26

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

TERMINOS DE REFERENCIA

7. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

El postor debera contar con un local techado donde funcione su oficina y área de operaciones (mínimo 120 m2) en cualquiera de los distritos de Lima Metropolitana, siendo dicho local catalogado como infraestructura estratégica para ejecutar el presente servicio.

Se solicita al Comité de Selección a fin de cumplir los Términos de Referencia el cumplimiento de la infraestructura estratégica sea a través de una Declaración Jurada y a la vez para el perfeccionamiento de contrato se presente copia del contrato de alquiler de local.

De la misma manera, se observa que los 120 m2 solicitados no tiene congruencia con el objeto de la convocatoria, toda vez que el servicio de transporte es de los almacenes de la sede central de Essalud hasta los establecimientos precisados en las bases, por lo que no es necesario los determinados metros cuadrados, porque no se va a almacenar los bienes a trasladar en el almacén del contratista, siendo esa la observación por el cual deberá reducirse los m2 solo a una oficina de operaciones o administrativa definitivamente reglamentaria, y que exista razonabilidad de acuerdo a la LCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, es importante para las notificaciones y coordinaciones ante emergencias con el postor, este debe contar con una infraestructura estratégica con un área mínima de 120 metros cuadrados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	17:58:26

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

La empresa debera contar con un local techado donde funciona su oficina y área de operaciones (mínimo 120 m2) en cualquiera de los distritos de Lima Metropolitana, siendo dicho local catalogado como infraestructura estratégica para ejecutar el presente servicio.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

Considerando que, en la página 33 se solicita la Infraestructura Estratégica ya no sería necesario solicitar nuevamente el mismo requisito, considerando que, en virtud al Principio de Economía de la LCE este genera un gasto toda vez que el postor no sabe si ganara la oferta, por lo que, dicho requisito debe suprimirse, primando la libre concurrencia del art. 2 de la LCE y a la vez permita la eficiencia y eficacia de solicitar condiciones innecesarias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, es importante para las notificaciones y coordinaciones ante emergencias con el postor, este debe contar con una infraestructura estratégica con un área mínima de 120 metros cuadrados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código :	20602819737	Fecha de envío :	03/03/2023
Nombre o Razón social :	CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL	Hora de envío :	17:58:26

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

CONSULTA

TERMINOS DE REFERENCIA

ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

5.8 PÓLIZA DE SEGUROS:

El contratista se obliga a contratar una Póliza de Seguros a nivel nacional contra todo riesgo por la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US\$. 200,000.00), emitida por una Entidad Aseguradora reconocida por la Superintendencia de Banca y Seguros, debidamente endosada a favor de Essalud, que ampare los bienes estratégicos (robo, asalto, incendio, mercadería faltante, carga, descarga, desastres naturales, terrorismo, accidentes, entre otros) no obstante, si este monto no cubriese el valor, la empresa se obliga a cubrir la diferencia hasta el recupero total. Esta póliza debe estar vigente hasta la culminación del servicio.

Que, DE ACUERDO CON LO INDICADO AGRADECEREMOS PRECISAR BAJO LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS DISPONIBLES EN EL MERCADO QUE LAS COBERTURAS QUE DEBEN CONSIDERARSE BAJO RIESGOS NOMBRADOS

- ACCIDENTE AL MEDIO DE TRANSPORTE
- CARGA Y DESCARGA
- ROBO POR ASALTO Y/O FRACTURA
- FALTA DE BULTO ENTERO
- RIESGOS DE LA NATURALEZA
- RIESGOS POLITICOS INCLUYENDO TERRORISMO

CABE INDICAR QUE SIENDO NECESARIA ESTA ACLARACION, NO SE VULNERA LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA CON EL SERVICIO PUESTO QUE LAS BASES INDICAN QUE, no obstante, si este monto no cubriese el valor, la empresa se obliga a cubrir la diferencia hasta el recupero total.

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR EL MOVIMIENTO ESTIMADO ANUAL A TRANSPORTAR

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La cobertura debe ser a todo riesgo en la cual se vea comprometido los materiales estrategicos enviados a cada punto de destino.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20554719083

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : SLOT EXPRESS CARGO S.A.C.

Hora de envío : 18:09:04

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Sobre las condiciones de operación según el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC se indica lo siguiente:

[¿TÍTULO IV

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista

El transportista deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado. En consecuencia, asume las siguientes obligaciones:

(¿)

41.2 En cuanto a los conductores:

41.2.1 Contar con el número suficiente de conductores para prestar el servicio en los términos en que este se encuentre autorizado, considerando la flota habilitada y las frecuencias ofertadas, tanto en el ámbito nacional como regional si es el caso.

41.2.2 Verificar que sus conductores reciban la capacitación establecida en el presente Reglamento y en las normas especiales de la materia.

41.2.3 Cumplir con inscribir a los conductores en el registro administrativo de transporte, antes de que estos presten servicios para el transportista, cumpliendo con lo dispuesto en el presente artículo. La autoridad competente, determina los mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de esta obligación¿]

Solicitamos a la entidad tomar conocimiento sobre los lineamientos que exige el MTC de acuerdo al Reglamento que regula el Transporte Terrestre de Mercancías en General y se incluya la NÓMINA DE CONDUCTORES afín de evitar que la entidad se vea sorprendida por empresas informales que no cumplen con las condiciones de operación, lo cual conllevaría a la intervención y decomiso de la carga por parte de los órganos de control y regulación terrestre (PNP, SUTRAN, MTC, SUNAT, etc).

Para determinar con mejor transparencia y precisión el requerimiento de habilitación se precisa incluir el siguiente requisitos de calificación:

HABILITACIÓN

Requisitos:

- Nómina de Conductores propuestos inscritos ante el MTC

Acreditación:

- Copia de la Nómina de Conductores propuestos inscritos ante el MTC

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, Literal f) de la LCE Decreto Supremo 017-2009-MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, solo es requisito contar con las tarjetas de habilitacion de cada vehiculo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20554719083

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : SLOT EXPRESS CARGO S.A.C.

Hora de envío : 18:09:04

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Sobre el equipamiento mínimo de las unidades vehiculares, el MTC exige que los vehículos de transporte terrestre de carga y mercancías deberán enviar señal GPS al Centro de Gestión y Monitoreo de la Sutran, por consiguiente, deberán contar de manera obligatoria con el Sistema de Rastreo Satelital por GPS de las unidades vehiculares. Asimismo, la entidad ha especificado dicho equipamiento del vehículo considerando que deben contar con Sistema de monitoreo satelital (GPS) de la ruta, por consiguiente, es pertinente que se acredite fehacientemente este equipamiento en los requisitos de calificación.

Por otro lado, conforme al cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 833-2015/MINSA y el Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es obligatorio que las unidades que trasladaran los productos farmacéuticos cuenten con un sistema de monitoreo de temperatura por acceso remoto a fin de verificar las condiciones de temperatura durante el transporte.

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

- Implementación del GPS (Sistema de Posicionamiento Global) y Monitoreo de Temperatura Remoto para las unidades propuestas

Acreditación:

- Contrato de equipamiento GPS satelital y Monitoreo de Temperatura Remoto de cada una de las unidades propuestas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.D. N° 4972-2017-MTC/15 R.M. N° 833-2015/MINSA Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispos

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el contar con GPS no es un requisito de calificación por lo que se debe contar al inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20554719083

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : SLOT EXPRESS CARGO S.A.C.

Hora de envío : 18:09:04

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Mediante el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1126 (Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados) y normas modificatorias, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, se creó el RCBF, que contiene toda la información relativa a los Bienes Fiscalizados.

Al respecto, mediante el Decreto Supremo N° 044-2013-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126. Por su lado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT se aprobó normas relativas al Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados. En dicha norma se expresa lo siguiente:

¿Están obligados a inscribirse al Registro todos los usuarios que desarrollen cualquiera de las actividades fiscalizadas.

Se entiende por Actividades Fiscalizadas a las actividades de producción, fabricación, preparación, envasado, re envasado, comercialización, transporte, servicio de transporte, almacenamiento, servicio de almacenamiento, transformación, utilización o prestación de servicios en el territorio nacional, regímenes y operaciones aduaneras para el ingreso y salida del país, referido a los Bienes Fiscalizados a que se refiere el artículo 3º del Reglamento¿

El Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados (RCBF) contiene toda la información relativa a los Bienes Fiscalizados, así como de los Usuarios y sus actividades, el Usuario para desarrollar cualquiera de las actividades fiscalizadas requiere contar con su inscripción vigente en el Registro. Dicho Registro cuenta con una base de datos centralizada, con información actualizada permanentemente, interconectado con las instituciones públicas y privadas relacionadas al control de los Bienes Fiscalizados, con acceso restringido respecto a terceros u otras entidades competentes y cuenta con mecanismos que aseguran la seguridad de la información.

Teniendo como fundamento el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados (Decreto Legislativo N° 1126), vemos que la entidad no ha previsto que los postores cuenten con este permiso el cuál es obligatorio para el traslado de productos controlados, este error técnico perjudicaría a la entidad y a la empresa por realizar el servicio de transporte sin la respectiva habilitación para este tipo de mercaderías, pudiendo ser causal de intervención e incautación de los bienes. Solicitamos al área usuaria tomar conocimiento sobre los lineamientos que exige la SUNAT para el traslado de productos controlados, por consiguiente, se exija a las empresas postoras contar con la Constancia de actividad emitida por la SUNAT para el traslado de insumos químicos fiscalizados

HABILITACIÓN

Requisitos:

Constancia de actividad emitida por la SUNAT para el traslado de insumos químicos fiscalizados a nombre del postor

Acreditación:

Copia de Constancia de Inscripción vigente en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados (RCBF) a nombre del postor

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la LCE Decreto Supremo N° 044-2013-EF Decreto Legislativo N° 1126

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, dado que los bienes estrategicos a transportar no son reactivos o materias primas de alcance de la norma IQBF de la SUNAT.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Especifico

3.2

A

39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la LCE Decreto Supremo N° 044-2013-EF Decreto Legislativo N° 1126

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20554719083

Nombre o Razón social : SLOT EXPRESS CARGO S.A.C.

Fecha de envío : 03/03/2023

Hora de envío : 18:09:04

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Manifiestar que el traslado de carga por VIA AÉREA está regulado y supervisado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) en amparo a la Ley N° 28404 - Ley de Seguridad de la Aviación Civil y su reglamento, dicha ley, dentro de sus RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS respecto a las operaciones entre las Aerolíneas (Explotador Aéreo) y Empresas de Transporte (Operador de Servicios Especializados, Agente Acreditado) que ejecutan el traslado de carga por VÍA AÉREA indica lo siguiente:

¿Artículo 10.- De los Explotadores Aéreos

d. En caso de subcontratar operadores de Servicios Especializados Aeroportuarios y/o Agentes Acreditados, verificar que éstos cuenten con los permisos administrativos y técnicos que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil para dichos fines;¿

Es decir, una Aerolínea (Explotador Aéreo) no podrá aceptar ni efectuar el traslado de carga si es que la Empresa contratante y representante de la carga (Operador de Servicios Especializados, Agente Acreditado) no cuenta con los permisos administrativos, técnicos y conformidades de operación que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cabe precisar que los citados permisos y su conformidad demandan una evaluación estricta y permanente por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil y dado que la necesidad de la entidad para el traslado de carga por VIA AEREA es inmediata, se debe asegurar y evidenciar que la empresa contratista ya cuente y cumpla con lo exigido en la referida Ley, de lo contrario la entidad se verá afectada por empresas que aún no han sido certificadas y por ende no podrían prestarles el servicio de traslado de CARGA AÉREA hasta obtener la aprobación de los permisos y conformidades cuyo tramitación dura un promedio de 6 meses, por lo tanto dicha habilitación no podría ser acreditada ni con una declaración jurada y/o carta de compromiso.

Conforme lo estipula el literal a) del Artículo 49 del Reglamento, establece que la CAPACIDAD LEGAL, constituye la habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación, es decir la HABILITACIÓN de un postor, está relacionada con cierta atribución legal o normativa con la cual debe contar para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, asimismo el principio de EFICACIA Y EFICIENCIA de la Ley de Contrataciones indica que el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad deben ser priorizados garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Se observa que en cuanto a la HABILITACION para operaciones de TRANSPORTE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL por VIA AEREA, la entidad no ha tomado en consideración las obligaciones técnicas de la Ley N° 28404 - Ley de Seguridad de la Aviación Civil para el cumplimiento de los servicios a requerir en este procedimiento, por lo tanto, se solicita complementar el requisito de HABILITACION rectificando los siguientes permisos:

Requisitos:

- Permiso en Servicios Especializados Aeroportuarios otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil a nombre del postor
- Permiso como Agente Acreditado de Carga Aérea otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil a nombre del postor

Acreditación:

- Resolución y Certificado de Servicio Especializado Aeroportuario emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil a nombre del postor
- Certificado y Conformidad de Operación como Agente Acreditado de Carga Aérea emitido por la Dirección

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

General de Aeronáutica Civil a nombre del postor

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil Artículo 2, Literal f) de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, todos los servicios que se realizarán sera de manera terrestre.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20554719083

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : SLOT EXPRESS CARGO S.A.C.

Hora de envío : 18:09:04

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Acorde al principio de EFICACIA Y EFICIENCIA, en el presente proceso de contratación se deben optar decisiones que estén orientados al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos

públicos. Ante dicha responsabilidad que deben ser asumidas tanto por las entidades como los contratistas, y, viendo que el SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATÉGICOS estará bajo la dirección y supervisión de un PERSONAL CLAVE, resulta necesario que dicho personal cuente con formación y capacitación complementaria que evidencie su capacidad y desempeño a las labores a realizar.

**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
CAPACITACIÓN**

Requisitos:

- 120 horas lectivas en Gestión de las Contrataciones del Sector Publico o Contrataciones Públicas o Ejecución contractual

- 120 horas lectivas en Gestión Logística y/o Gestión de Almacén y/o operaciones relacionadas a la gestión del presente servicio

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B.3.2

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, a fin de mantener la libre concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-ESSALUD/GCL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA DE BIENES ESTRATEGICOS (PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICO, ROPA HOSPITALARIA, MOBILIARIO CLINICO, EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PRODUCTOS REFRIGERADOS) EN EL AMBITO NACIONAL

Ruc/código : 20554719083

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : SLOT EXPRESS CARGO S.A.C.

Hora de envío : 18:09:04

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se observa que la entidad no haya considerado la Licencia de Funcionamiento del local catalogado como infraestructura estratégica para ejecutar el servicio a fin de que se pueda evidenciar fehacientemente que el local destinado para oficina y operaciones, cumpla con el marco jurídico de las disposiciones aplicables de la Ley N° 28976 - Ley Marco De Licencia De Funcionamiento, sobre el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas.

De acuerdo al principio Eficacia y Eficiencia, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, bajo esta premisa, la entidad debe asumir la responsabilidad de velar que todos los participantes garanticen formalmente que el almacén cuente previamente con los permisos respectivos para el almacenaje de los bienes estatales, no debe permitirse negligencias y brechas tan irregulares que faciliten la presencia de empresas informales que no contarían debidamente con los permisos, más aún que dicho permiso no puede ser gestionado posterior a la suscripción del contrato puesto que conlleva a protocolos exhaustivos de inspección que duran alrededor de 2 a 3 meses, siendo perjudicial para los fines del proceso ya que la necesidad del servicio es inmediata.

INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA

Requisitos:

- Contar con Licencia de Funcionamiento del local propuesto expedido por la municipalidad de su jurisdicción a nombre del postor

Acreditación:

- Copia de la Licencia de Funcionamiento del local propuesto expedido por la municipalidad de su jurisdicción a nombre del postor

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B.2

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, Literal f) de la LCE Ley N° 28976

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, a fin de mantener la libre concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null